

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1137.

AÑO DE 1838.

MARTES 9 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Para llevar á cabo la importante idea de disminuir en la fuerza armada la diferencia que hay de la total á la indispensable, evitando así innumerables abusos, multiplicar los medios de obtener ventajas en las operaciones, y reducir al mínimo posible el número de hombres necesario para el reemplazo, se han dictado por este ministerio las medidas convenientes para una revista extraordinaria que extendiéndose á todos los pueblos y por medio de un prolijo exámen llenase estos objetos; pero convencida S. M. la Reina Gobernadora de la importancia de asegurar por todos los medios posibles el resultado de dicha revista extraordinaria, despues de haber oido á la junta de inspectores se ha dignado resolver:

1.º Que los capitanes generales, intendente general del ejército, é inspectores de sanidad del mismo, en la parte que á cada uno le corresponde, dicten con urgencia cuantas medidas crean oportunas para establecer depósitos de convalcientes en sus respectivos distritos, vigilando escrupulosamente la pronta incorporacion en sus filas, de los individuos que no deban permanecer en ellos.

2.º Sin perjuicio de la revista extraordinaria ya referida, de resultados de la cual no ha de quedar individuo alguno en los hospitales indebidamente, los capitanes generales harán que se pase otra mensual por los oficiales de P. M., dando cuenta á este ministerio del resultado con las observaciones que estimen oportunas.

3.º Los capitanes generales, bajo su responsabilidad, no permitirán que en el distrito de su mando permanezca individuo alguno separado de sus filas, bajo pretexto de cansado, fugado del enemigo ó cualquiera otro.

4.º Para evitar todo entorpecimiento y excusa, y que se verifique la pronta incorporacion en sus cuerpos de todos los individuos de cualquiera clase que sean ó partidas de tropa que se hallen fuera de ellos, los capitanes generales dispondrán que con preferencia á otras atenciones se les faciliten los auxilios de marcha, vestuario y calzado que les sean indispensables, contribuyendo por su parte eficazmente la administracion militar en la parte que le toca al cumplimiento de esta disposicion que tanto interesa al servicio.

5.º Que se observen y cumplan con la mas enérgica severidad las repetidas Reales órdenes sobre asistentes, á fin de que su número no exceda del prefijado en ellas, siendo responsables de su ejecucion los gefes de los cuerpos, los comisarios de guerra que admitan en revista estas plazas, y las autoridades militares de los pueblos en que se hallen indebidamente. Los inspectores y directores de las armas y los capitanes generales pondrán especial esmero por su parte en la realizacion de esta medida; entendiéndose lo mismo respecto á ordenanzas é individuos militares de cualquiera clase que sean detenidos por las autoridades en los puntos donde no operan sus cuerpos.

6.º Para evitar toda dilacion en las marchas de unos puntos á otros de los oficiales é individuos ó partidas de tropa, los capitanes generales dispondrán que por las planas mayores se vigile escrupulosamente el cumplimiento de las Reales órdenes expedidas á este fin, fijando los itinerarios, con lo demas que en ellas se previene, y haciendo que los comandantes de los puntos de tránsito den periódicamente parte al gefe de plana mayor del paso de los expresados individuos, á quienes no permitirán detenerse sin justo motivo, del que darán conocimiento.

7.º Que se lleven á cumplido efecto, bajo la mas estrecha responsabilidad de quien corresponda, las Reales órdenes vigentes que tienen por objeto la disminucion de los oficiales comisionados, que con diversos títulos se separan de sus cuerpos; entendiéndose esta medida igualmente con los que se destinan á las planas mayores y ayudantes de campo de los generales, todos los que se reducirán desde luego al número determinado por dichas Reales órdenes.

8.º Que en lo sucesivo no se concedan licencias tem-

porales por otro motivo que el de heridas ó enfermedades, y por el tiempo puramente necesario para su curacion, á cuyo fin no bastará la certificacion de facultativo, sino que la autoridad que haya de concederlas tomará todos los informes que estime necesarios y practicará las diligencias oportunas para asegurarse de la necesidad de tales licencias y poder descargar su responsabilidad.

9.º Los oficiales que pidan su retiro durante la actual guerra sin justificar plenamente y á satisfaccion de sus superiores la absoluta imposibilidad de continuar en el servicio por consecuencia de heridas ó de enfermedad, se les expedirá su licencia absoluta, sea cualquiera el tiempo que lleven de servicio; y los que no hayan cumplido ocho años en el mismo quedarán sujetos al reemplazo del ejército. Los que acrediten su inutilidad serán dados de baja en la próxima revista, y se proveerán inmediatamente sus vacantes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1838.— De Espinosa.—Sr...

PARTES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en gefe, capitán general del ejército y provincia de Cataluña baron de Meer, con fecha 28 de Diciembre último, desde Barcelona, incluye el parte que le comunica el brigadier Carbó relativamente á la accion de Dorria ocurrida el 28 de Noviembre último al dirigirse á libertar á Puigcerdá; siendo el resultado cargar al enemigo despues de llamarle á terreno despejado, donde pudiera obrar nuestra caballería, causando á los rebeldes multitud de muertos y heridos, y consiguiendo dispersarles completamente sin que volvieron á molestar á las tropas en su marcha á Puigcerdá.

El mismo general en gefe con la propia fecha traslada un parte del gobernador de la Seo de Urgel, en que manifiesta que por noticias confidentiales supo que en el pueblo de Guils estaba el cabecilla Parron con cien facciosos en el mayor descuido, y para sorprenderlos dispuso saliese el capitán del quinto batallón franco D. Marcos Sausa á la cabeza de un destacamento de 122 hombres, compuesto de Nacionales de varios pueblos y una de las secciones de su mando. Que al amanecer del 15 del propio mes cayó repentinamente sobre el indicado pueblo, de donde consiguió desalojar á los rebeldes á pesar de su resistencia y de la llegada en aquel momento critico de un batallón del Ros de Eroles, persiguiéndolos despues por espacio de una hora; siendo el resultado causar al enemigo 11 muertos, un considerable número de heridos, entre los que se cuenta el cabecilla Cortaza que los mandaba, haciendo ademas cuatro prisioneros, y cogido al propio tiempo varias caballerías y otros efectos de guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á cuantos se hayan distinguido en los hechos de armas que se citan, sin perjuicio de las recompensas á que haya lugar, recibidas que sean las correspondientes propuestas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

VENEZUELA.

Por la via de Filadelfia hemos recibido papeles de Caracas que alcanzan hasta el 17 de Octubre, por los cuales vemos con dolor que la imprenta no está en lo general de acuerdo con las providencias del poder ejecutivo. Este ha querido convocar un congreso extraordinario, creyéndose acusado por la opinion pública para que los representantes de la república declaren si merece ó no la confianza de la nacion; pero el consejo de gobierno se ha opuesto á tal medida, alegando que el congreso no debe fallar sino en virtud de acusacion legalmente intentada.

Por otra parte, el general Olivares ha sido denunciado como conspirador contra el Gobierno, intentando establecer un presidente perpetuo y absoluto; pero esperamos que todo esto no tendrá serias consecuencias; porque observamos que no falta buen sentido en la generalidad de los venezolanos, como se echa de ver en el siguiente artículo que copiamos del periódico *El Liberal*.

Caracas 17 de Octubre.

Sabemos por personas llegadas de Guanare que Bonifacio Jaen á la cabeza de una partida de facciosos, cuyo nombre se ignora, se encontraba á las inmediaciones de Guanarito en el interior, y que en Guanare se estaban haciendo preparativos para destruirlo: se creía allí que esto se conseguirá fácilmente. Ahora es que los ciudadanos verdaderos amigos del orden é interesados en su conservacion deben poner el mayor esmero en contribuir activamente á la destruccion de cualquiera faccion

que se presente, y que de ningun modo se afecten de tibiaza por el disgusto que ha producido la política de la administracion. La administracion y su política estan sometidas por las instituciones y por el carácter y buena fé de los que la dirigen, á una discusion y decision legal independiente de la necesidad que tenemos de mantener el orden, en lo cual hasta ahora no hay ningun motivo para retirar nuestra cooperacion al poder ejecutivo. No dudamos del buen juicio de todos los venezolanos, que conocerán en esta parte sus verdaderos intereses.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 8 de Enero.

Se abrió á la una.

Leida el acta de la anterior por el señor Secretario Fontan, fue aprobada.

El Sr. Secretario anunció que habiéndose presentado en calidad de Diputado por la provincia de Pontevedra D. Pedro Maña Fernandez Villaverde, cuya aptitud legal estaba en cuestion, lo manifestaba para que los señores individuos de la comision de Poderes lo tomasen en consideracion.

El Sr. Ministro de la Guerra reclamaba el expediente remitido á las Cortes constituyentes sobre reforma del reglamento para la orden militar de San Fernando con el objeto de presentarlo como proyecto de ley. Hallándose este expediente entre los que quedaron pendientes en la comision de Guerra de las anteriores Cortes, se acordó se devolviese al Gobierno.

A la comision de Revision de actas se mandó pasar el testimonio de la del distrito de Benicarló, que remitía el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Pasó á la misma comision una exposicion de D. Manuel José Franco, acompañada de un testimonio para probar que no debía ser admitido como Diputado por la provincia de Málaga D. José San Millan, que se hallaba encausado.

Sin la menor discusion fue aprobado un dictámen de la comision de Actas, proponiendo la admision en el Congreso del Sr. D. Baltasar de Toda, Diputado electo por la provincia de Tarragona, y nombrado Senador por la misma, cuyo ultimo cargo no podia ejercer por haber acreditado no poseer la renta de 500 reales exigida por la ley.

Aprobadas las actas de la provincia de Barcelona, se admitió como Diputado por la misma al Sr. D. Ramon Bardaji.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposicion de los Sres. Lujan, Chacon y Roda.

«Pedimos al Congreso se nombre una comision especial de Minas que tomando en consideracion los trabajos hechos por la comision de Minas de las Cortes constituyentes para la formacion de una ley de minería, proceda desde luego á presentar al Congreso un proyecto de dicha ley.»

El Sr. LUJAN como uno de los autores de la proposicion usó de la palabra en su apoyo. Hizo á este fin la historia de nuestros minerales, y despues de manifestar que nuestra nacion poseia con abundancia esta clase de riqueza, dijo que bien administrada produciria grandes capitales y haria que rivalizase España, no solo con la Inglaterra, la Bélgica y los Estados Unidos, sino que llegase á ocupar el lugar mas avanzado de las naciones en el ramo de minería.

Indicó tambien que nuestro Gobierno habia cometido errores crasísimos en este ramo, y enumeró esto con detencion, atribuyendo á ellos la causa de que no hubiesen prosperado nuestras minas hasta el año de 1820 en que amaneció la aurora de la libertad, y el pueblo español, que recobró sus derechos, se lanzó ansioso en esta nueva carrera. Hizo ver el orador con datos numéricos el progreso que tomó esta riqueza en dicha época, por haber salido de manos de la monstruosa administracion que hasta entonces le habia dirigido. Se extendió en varias observaciones reducidas á probar los graves perjuicios originados, así á las artes como á la industria y el comercio, por haber querido en España ser el Gobierno agrimensor, estadista, comerciante &c., al contrario que en Inglaterra, donde la experiencia habia demostrado que el interes particular era el móvil mas fuerte de la utilidad pública. Pasando el orador á hablar de la época del absolutismo, dijo que aquel Gobierno conoció la importancia del asunto, y encontrándose con los progresos que se habian hecho en el ramo de minería, lejos de descuidarse, estableció una escuela de minas en Méjico, pues por uno de aquellos abandonos incomprensibles no habia en España un punto de instruccion para los hombres que se dedicasen á esta interesante carrera.

S. S. hizo en seguida una reseña de las dificultades que se habian tocado posteriormente en la administracion de este ramo, y en particular en la de las minas de azogue de Almaden, lo cual dijo convenceria á los Sres. Diputados de cuán útil era que el Congreso se mezclase en ciertos asuntos, pues para su arreglo era necesario otro poder mayor que los ministerios de la Gobernacion y de Hacienda.

Concluyó por último expresando que esperaba que el Congreso se hubiere convencido, en vista de sus observaciones, de la necesidad urgentísima de formar una ley que arreglase el ramo de minería.

Admitida á discusion la proposicion referida se mandó pasar á la comision especial que entendia en el asunto.

